**TERCERA ADENDA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2026 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPERTO FACILITADOR CON EL FIN DE PRESTAR APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PARTICIPEN EN PROCESOS JUDICIALES EN ANDALUCÍA.**

**EXPTE.: CONTR 2026/64122**

Recibida solicitud de información o documentación por parte de la Intervención de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local y teniendo en cuenta la información solicitada, se ha procedido a modificar el contenido de los siguientes puntos de la Memoria Justificativa.

Uno. Donde dice:

**5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El sistema de determinación del precio se ha efectuado por precios unitarios, fijados a partir de un análisis previo.

Para el cálculo de costes directos se han tomado como referencia los precios unitarios efectivamente aplicados en los contratos menores celebrados anteriormente, mediante los cuales se articuló la ejecución del proyecto piloto. Al tratarse de prestaciones de naturaleza homogénea y condiciones de ejecución sustancialmente coincidentes con las previstas en el presente contrato, dichos importes se estiman adecuados, habiendo sido actualizados y resultando suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En lo relativo a los costes indirectos cabe recordar que en relación a los contratos de obras la incorporación de estos costes en el cálculo del valor estimado no plantea controversia, dado que se encuentran regulados en el artículo 131 del RGLCAP. Este precepto, referido sólo a los contratos de obras, establece una horquilla de porcentajes para los gastos generales de estructura (del 13% al 17%) y un porcentaje concreto para el beneficio industrial (6%).

Debe decir:

**5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El sistema de determinación del precio se ha efectuado por precios unitarios, fijados a partir de un análisis previo.

Para el cálculo de costes directos se han considerado los siguientes costes: en el caso de la Fase I, el tiempo efectivo en sede por informe; para la Fase II, la intervención directa. Se han tomado como referencia los precios unitarios efectivamente aplicados en los contratos menores celebrados anteriormente, mediante los cuales se articuló la ejecución del proyecto piloto. Al tratarse de prestaciones de naturaleza homogénea y condiciones de ejecución sustancialmente coincidentes con las previstas en el presente contrato, dichos importes se estiman adecuados, habiendo sido actualizados y resultando suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato.



| | | | |
|---|---|---|---|
| MARTA MUÑOZ MARTINEZ | | 20/10/2026 08:54:18 | PÁGINA: 1 / 3 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwXyJ8v7BOKCD0TfmQ5B525wJvT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En lo relativo a los costes indirectos cabe recordar que en relación a los contratos de obras la incorporación de estos costes en el cálculo del valor estimado no plantea controversia, dado que se encuentran regulados en el artículo 131 del RGLCAP. Este precepto, referido sólo a los contratos de obras, establece una horquilla de porcentajes para los gastos generales de estructura (del 13% al 17%) y un porcentaje concreto para el beneficio industrial (6%). Los costes indirectos considerados dentro de los gastos generales son la coordinación y gestión en el caso de la Fase I y el soporte administrativo para la Fase II.

Dos. También incluido en el apartado **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**:

Donde dice:

| | FASE I | FASE II |
|---|---|---|
| | | |
| **COSTES DIRECTOS** | 168,07 € | 84,03 € |
| **COSTES INDIRECTOS** | | |
| GASTOS GENERALES (13%) | 21,85 € | 10,92 € |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) | 10,08 € | 5,05 € |
| TOTAL COSTES INDIRECTOS | 31,93 € | 15,97 € |
| | | |
| **TOTAL** | **200,00 €** | **100,00 €** |

Debe decir:

| | FASE I | FASE II |
|---|---|---|
| | | |
| **COSTES DIRECTOS**<br>Fase I: tiempo efectivo en sede/informe<br>Fase II: intervención directa | 168,07 € | 84,03 € |
| **COSTES INDIRECTOS** | | |
| GASTOS GENERALES (13%)<br>Fase I: coordinación y gestión<br>Fase II: soporte administrativo | 21,85 € | 10,92 € |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) | 10,08 € | 5,05 € |
| TOTAL COSTES INDIRECTOS | 31,93 € | 15,97 € |
| | | |
| **TOTAL** | **200,00 €** | **100,00 €** |

Tres. También incluido en el apartado **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Donde dice:

[…]

El desglose de dicho presupuesto por anualidades teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato es el día 1 de marzo de 2027 será el siguiente:




| MARTA MUÑOZ MARTINEZ | | 20/10/2026 08:54:18 | PÁGINA: 2 / 3 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwXyJ8v7BOKCD0TfmQ5B525wJvT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| Año | Importe | Partida Presupuestaria |
|---|---|---|
| 2027 | 50.820,00 € | 2200040000 G 14C/22713/00 |
| 2028 | 16.940,00 € | 2200040000 G 14C/22713/00 |

Al tratarse de un contrato de servicios con anualidades futuras la tramitación del gasto pasa de ser “Anticipada”.

Debe decir:

[…]

El desglose de dicho presupuesto por anualidades teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato es el día 1 de marzo de 2027 será el siguiente:

| Año | Importe | Partida Presupuestaria |
|---|---|---|
| 2027 | 50.820,00 € | 2200040000 G 14C/22713/00 |
| 2028 | 16.940,00 € | 2200040000 G 14C/22713/00 |

Al tratarse de un contrato de servicios con anualidades futuras la tramitación del gasto pasa de ser “Anticipada”.

En virtud de lo establecido en el artículo 40 bis. 4 b) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

**LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

Marta Muñoz Martínez




| MARTA MUÑOZ MARTINEZ | | 20/10/2026 08:54:18 | PÁGINA: 3 / 3 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwXyJ8v7BOKCD0TfmQ5B525wJvT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |